

12 NOV 2021

RESOLUCIÓN No. 1880 DE _____
()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º y 3º del Decreto Distrital 603 de 2007, el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 215 de 2005 se adoptó el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, el cual tiene por objetivo *“(...) concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionadas con el espacio público del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico, y apropiación social. (...)”*

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 603 de 2007 *“Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.” adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones.”* establece, *“(...) Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad. (...)”*

Que el artículo 2.2.3.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda y Territorio”*, indica que el espacio público está conformado por elementos *constitutivos* y complementarios, y que dentro de esta última categoría se encuentra el mobiliario urbano en el cual se incluyen los *“Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, cartelera locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones. (...)”*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Que mediante los radicados 1-2019-76056 y 1-2019-77549 del año 2019, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación una propuesta de diseño de mobiliario especial para señalar e identificar monumentos y obras de arte patrimoniales ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 2833 del 13 de diciembre de 2019 *“Por la cual se aprueban como amoblamiento especial los Elementos Señalizadores de Monumentos S01 y S02”*.

Que mediante el radicado 1-2021-39869 del 18 de mayo de 2021, el señor Patrick Morales Thomas identificado con cedula de ciudadanía No. 79.592.668 de Bogotá, actuando en calidad de Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, presentó ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de ajuste a la Resolución No. 2833 del 13 de diciembre de 2019 de la siguiente manera:

“(…)

1. *Ajustar las especificaciones técnicas de diseño del Señalizador S02 inicial aprobado, bajo los resultados de análisis de la consultoría cuyo objetivo fue mejorar los parámetros de ergonomía y calidad de los materiales a las condiciones de accesibilidad universal, sostenibilidad y resistencia del material para el uso de la ciudadanía.*
2. *Evaluar y considerar la inclusión de la nueva materialidad y sus ajustes de diseño a la misma dentro de los anexos técnicos, como una opción sustentable y ecológica en polipropileno de alto impacto o polímero maderable reciclado.*
3. *Permitir bajo la consideración del Parágrafo 1 del Artículo 1 de la Resolución en cuestión, tener dos líneas alternas de material para la fabricación e instalación del mobiliario propuesto así:*
 - a. **Mobiliario especial señalizador para monumentos S02-A:** *Acero inoxidable, para lugares concertados con los custodios y/o adoptantes de los bienes muebles patrimoniales y de bajo riesgo por vigilancia propia.*
 - b. **Mobiliario especial señalizador para monumentos S02-B:** *Polipropileno de alto impacto o polímero maderable reciclado, para espacios públicos de alto tránsito libre y riesgo moderado o alto.”*

RESOLUCIÓN No. 1880 DE 12 NOV 2021
()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

Que en la mencionada propuesta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC propuso modificar el diseño del mobiliario S02. Haciendo los cambios que se ilustran en la siguiente tabla:

Base	Ajuste de diseño a normatividad
Una sola pieza en calidad tipo 304 de 4.00m a 4.5mm plegado	Una sola pieza calidad tipo 304 de 9.00mm a 9.5mm con rigidizadores en lámina de acero inoxidable
Pieza de 150cm de ancho x 4.5 mm de grosor	.Pieza de 148cm de alto X 50 cm de ancho y 9.5mm de grosor
Doblez de 25 cm a 90° de inclinación y otro doblez a 115cm a 135° de inclinación	Doblez a 35cm a 30° de inclinación
4 Perforaciones para pernos	Pernos de fijación y embebido en el dado de concreto protegido con pintura anticorrosiva. (ver plano)
Información inmersa en el prototipo	Información inmersa en la parte superior de la lamina
Estampado en alto relieve con área de información de 50cmx35cm	Grabado en CNC en alto relieve con área de información de 50cm X 35cm

Que la propuesta también incluyó una modificación de los materiales del mobiliario S02 haciendo un análisis de riesgo para lo cual expuso las recomendaciones del contratista en donde se indican los riesgos por vandalismo de los materiales aprobados para el mobiliario en la Resolución 2833 de 2019, para lo cual señaló:

“(…)se analizó el riesgo al cual está expuesta la materialidad base por vandalismo en el espacio público en relación o asociación de acciones de terceros a corte con elementos como seguetas, equipos de oxicorte, pulidoras entre otros, elementos que hace vulnerable el acero inoxidable a su perdida total o daño; que aunque la

favorabilidad técnica, física y mecánica del material bajo los ensayos solicitados por la Entidad hace que el mismo cumpla, la cualidad estética hace que el mismo sea atractivo para los infractores; se hizo evidente la necesidad de proponer, sugerir y recomendar a la Entidad otro material, el cual es un compuesto en plástico de polipropileno de alto impacto, que cual cumple con los requerimientos de la entidad y a su vez mitiga los riesgos que el material original de acuerdo con sus limitaciones ante el corte y riesgos inherentes a los cambios que hace que este material ofrezca ventajas al proyecto así:

1. Resistente a la intemperie, bajo cualquier condición meteorológica.
2. Anti vandálico y poco atractivo para la delincuencia
3. Estético y moldeable
4. Fácil mantenimiento; muy fácil de lavar y desinfectar.
5. Cuenta con grandes ventajas costo/beneficio ya que es mejor hacer una sola inversión de alta duración y así no tendrá que realizar constantes reparaciones haciendo que la mano de obra se incremente.
6. Anticorrosivo, no se deteriora bajo la acción de productos químicos.
7. Resistente a la flexión, compresión y tensión.
8. Aislante térmico y eléctrico.
9. Buena resistencia mecánica, material duradero.
10. Higiénico, inmune a microorganismos, roedores e insectos.
11. Imputrefascible (SIC), no se pudre al aire o en contacto con arena o agua.
12. Seguro, no se agrieta ni produce astillas.
13. No requiere mantenimiento, ni de pintura ni de aditivos para su conservación.
14. Garantía de conservación, material diseñado para largos periodos de vida, bajo los mínimos cuidados y mantenimiento de limpieza.
15. No contiene productos tóxicos ni peligrosos, por lo que a la intemperie o cambios extremos de temperatura o riego no produce gases, polvo o algún material que afecte la salud y la naturaleza.
16. Pírorresistente, que significa alta resistencia al fuego, ya que al presentarse vandalismo por bombas o quemas, este material no presenta deformación inmediata y puede extinguirse sin necesidad de químicos.
17. Optimización de los procesos de manipulación, almacenamiento, transporte y distribución logrando reducción del impacto ambiental."

Que mediante el oficio 2-2021-51724 del 29 de junio de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 1880 DE 12 NOV 2021

()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

que aclarara la propuesta de exclusión y modificación del mobiliario aprobado en la Resolución No. 2833 indicándole entre otras cosas lo siguiente:

“(…) aclare y ajuste según corresponda, si de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis realizado al elemento S02 Señalizador tipo 2 con los cuales se definieron las nuevas condiciones de diseño y especificaciones, dichas modificaciones son aplicables al elemento S01 Señalizador Tipo 1, lo anterior en virtud de que los dos elementos aprobados bajo la Resolución 2833 de 2019 fueron presentados como una propuesta integral de atención a la necesidad planteada.

(…)

Es necesario desarrollar los lineamientos generales correspondientes a la localización del elemento señalizador con respecto a los monumentos, debido a que los presentados corresponden a las condiciones planteadas para la localización en el lugar en el que se encuentra el monumento Fuente de la Garza, “Parque Zonal de las Cruces”, dichos lineamientos generales deben ser consignados en el contenido de las fichas. (…)”

Que mediante radicado 1-2021-63452 del 23 de julio de 2021 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC atendió los requerimientos en los siguientes términos:

“(…) Durante la estructuración del contrato de consultoría N° IDPC-PS-797-2020, en el año 2020 el equipo técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC analizó las fichas técnicas de la Resolución 2833 de 2019, y determinó la pertinencia del mobiliario y lo que se quería comunicar a través de él, de igual manera, y bajo lineamientos e indicaciones actuales de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se definió que el mobiliario S02 era la propuesta que cumplía con los requerimientos del proyecto en cuanto a tamaño para información y contenido braille, área de información, entre otros aspectos, y por esto se concentraron los esfuerzos en ello. (ver acta soporte adjuntada a la solicitud.1)

Por tanto, y teniendo en cuenta las directrices del PDD se dio priorización al estudio, ajuste, fabricación e instalación del mobiliario denominado "Señalizador de Monumentos y Obras de Arte en espacio público S02".

(...)

Así mismo, cada uno de los monumentos y obras de arte ubicadas en el espacio público, una vez se tengan priorizados para implementar el mobiliario, tendrán de manera previa a su instalación un análisis particular e individual, ya que cada monumento u obra de arte tiene condiciones de implantación o localización diferentes. Con el fin de articular estos lineamientos a la solicitud, y de acuerdo con la mesa de trabajo antes citada, en las fichas y memorias se incluyeron los "criterios de implantación" generales que se deberán tener en cuenta para la ubicación del Señalizador, los cuales están guiados en cumplimiento del Decreto Distrital 190 de 2004. (...)"

Que en el mismo radicado 1-2021-63452 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC indicó que la justificación de la técnica de la eliminación del mobiliario S01 se encuentra en la memoria técnica del proyecto en el punto 3.3 *Sobre la propuesta física*.

Que el punto 3.3 de la memoria técnica justificó la exclusión del mobiliario S01 indicando que el mismo no cumple con criterios de accesibilidad universal haciendo las siguientes consideraciones:

"(...) Respecto al señalizador S01, como se ha mencionado en este documento se ha determinado por el equipo técnico del proyecto que no sea contemplado como objeto de este estudio, ya que no cumple con los criterios de accesibilidad mínimos, no puede satisfacer los "requerimientos técnicos para la confección de planos accesibles para personas con discapacidad visual", y por lo tanto se considera insuficiente, dados los cambios en la conceptualización del proyecto y que todos los monumentos deben ser accesibles de igual forma para todos los usuarios y asegurar un ejercicio democrático y equitativo de los derechos patrimoniales.

Los requerimientos que no cumple el mobiliario S01 según el manual requerimientos técnicos para la confección de planos accesibles para personas con discapacidad visual son:

Un plano accesible para personas con discapacidad visual es aquel que representa un espacio determinado e informa sobre la situación de los elementos significativos que se encuentran en él, que incorpora en su diseño símbolos gráficos bidimensionales en relieve y color y que ofrece información en braille y en caracteres visuales con alto contraste de color y letra grande.

()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

Para que cualquier plano resulte accesible para personas con discapacidad visual, no se podrá trasladar la información literalmente, sino que precisará de un proceso previo de adaptación y simplificación.

Será fundamental tener en cuenta los criterios generales siguientes:

- *Contraste visual. Debe existir un alto contraste cromático entre los elementos representados en el plano, tanto en relación con el color del fondo sobre el que están colocados como con los que les rodean.*
- *Calidad del braille y del relieve. Sus parámetros dimensionales deben ser los adecuados para que los elementos que representan puedan ser correctamente discriminados táctilmente.*
- *Caracteres visuales en letra grande. Un gran número de personas con discapacidad visual tienen suficiente resto de visión para diferenciar colores y leer los caracteres visuales. Para que puedan conseguir este objetivo es necesario que los tamaños, tipografías y contrastes utilizados sean adecuados.*

Definición de plano de accesible en Relieve y color:

- *Zonas con texturas..(SIC) A fin de facilitar la localización táctil y la identificación de las diferentes zonas representadas en el plano. Se tendrá especial cuidado en preservar estos tipos de texturas para las zonas más significativas.*
- *Braille coloreado. Muchas personas con discapacidad visual poseen un resto de visión que les permite tener percepción de los colores. De este modo, si el braille está escrito en un color adecuadamente contrastado con el fondo en el que se encuentra, al usuario le será posible localizar primero visualmente el braille, para después leerlo mediante el tacto. Para ello, ha de existir suficiente distancia entre el braille y el texto o símbolo en caracteres visuales.*

Dimensiones

Teniendo en cuenta las características de la exploración táctil, imprescindible para el reconocimiento y diferenciación de los elementos reflejados en el plano, se establece que, para los planos fijos, el tamaño será:

- *Mínimo 30 x 42 cm, equivalente al tamaño DIN A3.*
- *Máximo 80 x 60 cm. En este caso el plano siempre tendrá formato horizontal, y su fondo máximo será de 60 cm.*

Conclusión: *El mobiliario S01 es insuficiente ya que no cumple con los criterios mínimos establecidos en este manual, en cuanto a que no tiene el tamaño suficiente según estos criterios, así mismo la simplicidad del diseño no permite la inclusión de los tamaños de fuente requeridos y al no contener espacio para el plano táctil no configura una propuesta democrática e incluyente para todos los ciudadanos.*

Que teniendo en cuenta los radicados 1-2021-39869 y 1-2021-63452 y su documentación anexa se concluye que la exclusión del elemento de mobiliario S01 y los cambios propuestos al mobiliario S02 implican una modificación total de la Resolución 2883 de 2019, pues en dicho acto administrativo solo se habían aprobado esos dos elementos y en la propuesta se va a excluir uno y el otro se va a modificar en diseño, materiales y ubicación, cambios que hacen que el mobiliario sea diferente al inicialmente aprobado.

Que aun cuando los cambios en el mobiliario S02 hacen que se trate de un elemento diferente, se conservará la misma nomenclatura atendiendo al hecho de que en el radicado SDP No. 1-2021-39869 del Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC, se menciona la existencia de contratos estatales en los cuales el objeto contractual hace referencia al mobiliario con nomenclatura S02. Para conservar la nomenclatura se tiene en cuenta además que este tipo de mobiliario no ha sido utilizado en ocasiones anteriores y por lo tanto no se presentará ningún tipo de confusión cuando se haga referencia al mismo.

Que el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2017, establece que las directrices generales de técnica normativa para la elaboración de actos administrativos son aplicables a las entidades territoriales.

Que el artículo 2.1.2.1.12 ibidem define los parámetros de racionalización, regulación integral y seguridad jurídica indicando que en la preparación de actos administrativos las autoridades deben evitar la proliferación normativa.

Que el artículo 2.1.2.1.15 del mismo Decreto Único 1081 Reglamentario de 2017 establece el deber de calidad formal indicando que la redacción de los actos administrativos debe caracterizarse por su claridad, precisión sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedades ni contradicciones.

Que el numeral 3.2.3 del manual de técnica normativa adoptado por medio del Decreto Nacional 1625 de 2015 define la seguridad jurídica en los siguientes términos:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1880 DE 12 NOV 2021

()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

“3.2.3. Seguridad jurídica: Es la cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que constituye Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro.

Lo anterior implica para el redactor del proyecto de decreto o resolución el conocimiento inequívoco de lo que se pretende con lo proyectado, lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

En atención a este principio, quien proyecte el decreto o resolución deberá hacer un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Igualmente, involucra la carga de claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades las consecuencias de su cumplimiento o contravención.”

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, define los objetivos del proceso de producción normativa indicando que aquel *“debe garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico distrital, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica, mejorar la confianza pública, asegurar la calidad de los documentos y actos administrativos que se expidan, racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados.”*

Que de acuerdo con el Modelo de Gerencia Jurídica Pública del Distrito Capital en el proceso de producción normativa se deben acatar las normas del nivel nacional en materia de técnica normativa siendo así que los criterios de racionalización, regulación integral y seguridad jurídica y el deber de calidad formal establecidos en los artículos 2.1.2.1.12 y

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

2.1.2.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, deben ser aplicados a la elaboración de actos administrativos que realice la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en el caso de la propuesta de modificación de la Resolución 2883 de 2019, se producen unos cambios de tal magnitud que, dando aplicación al principio de seguridad jurídica, hacen necesaria derogatoria del acto administrativo pues de esta manera se evita la proliferación normativa y se da paso a la generación de un acto administrativo que no presenta ambigüedad y contradicciones.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público estudió la solicitud concluyendo que de conformidad con la ficha descriptiva y el artículo 3 del Decreto Distrital 603 de 2007, la propuesta se refiere a un proyecto integral y de características especiales que hace parte de las estrategias para la conservación de monumentos adelantada por el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura-IDPC.

Que, de acuerdo con los antecedentes descritos y el análisis realizado, a través de esta Resolución se va incorporar al mobiliario urbano del Distrito Capital el señalizador de Monumentos de Bienes de Interés Cultural S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico. Su diseño, materiales y localización en el espacio público se determinan en la ficha anexa al presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico, de acuerdo con la solicitud realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura.

El diseño, materiales y localización en el espacio público del Elemento Señalizador de Monumentos S02 se determinan en la ficha anexa al presente acto administrativo.

Parágrafo. Será responsabilidad del Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC verificar las condiciones jurídicas y técnicas para la instalación del mobiliario especial aprobado bajo la presente Resolución.

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor Patrick Morales Thomas identificado con cedula de ciudadanía No. 79.592.668 de Bogotá, en

RESOLUCIÓN No. 1880 DE 12 NOV 2021

()

“Por la cual se aprueba como amoblamiento especial el Elemento Señalizador de Monumentos S02 que incluye las alternativas S02A Señalizador Metálico y S02B Señalizador Plástico y se deroga la Resolución 2833 de 2019”

calidad de Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, o quien haga sus veces.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Claudia Andrea Ramírez Montilla – Subsecretaria de Planeación Territorial *RAM*
Margarita Rosa Caicedo V. – Directora Taller del Espacio Público *MRC*
Diego Fernando Mateus Rueda – Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial *DMR*

Revisión Jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídica *GEM*
Catalina Hernández Herrera – Directora Análisis y Conceptos Jurídicos *CHH*
Giovanni Perdomo – Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial *GP*

Proyectó: John Jairo Duque Ríos – Profesional Dirección del Taller del Espacio Público *JJD*
Carlos Javier Sánchez – Abogado Dirección del Taller del Espacio Público *CJS*

Anexos Fichas Señalizador de Monumentos en nueve (9) folios

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

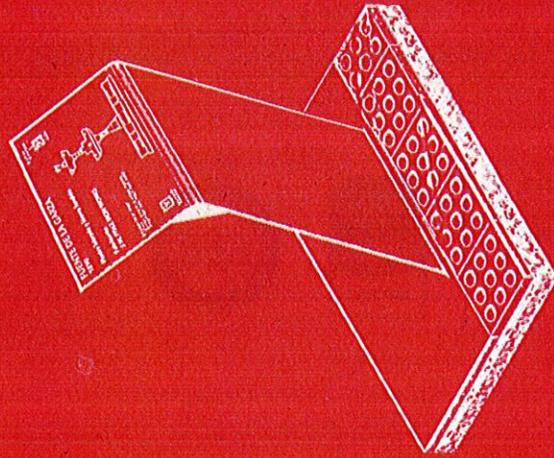
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

SEÑALIZADOR DE MONUMENTOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

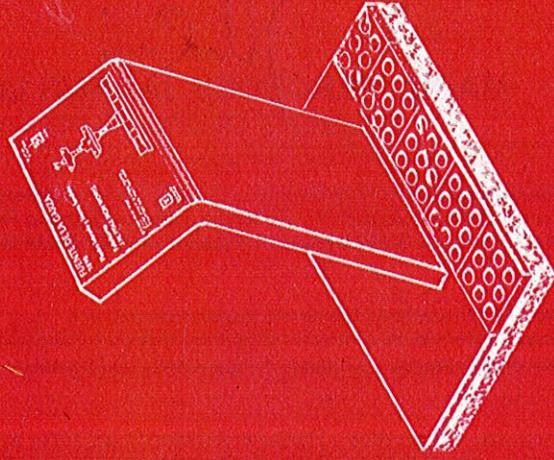
S02-A

SEÑALIZADOR METÁLICO



S02-B

SEÑALIZADOR PLÁSTICO



La propuesta se basa en un elemento de señalización urbana de identificación para Bienes de Interés Cultural BICs exento al bien patrimonial, el cual se instalará dentro del espacio público contenedor, permitiendo que el monumento u obra de arte se vea como una pieza museográfica y se aprecie por la ciudadanía.

Estos elementos, propios de una intervención contemporánea, accesible y democrática son necesarios para la apropiación y sentido de pertenencia de los habitantes con sus monumentos que son muestra de elementos que permiten entender la ciudad como un museo a cielo abierto.

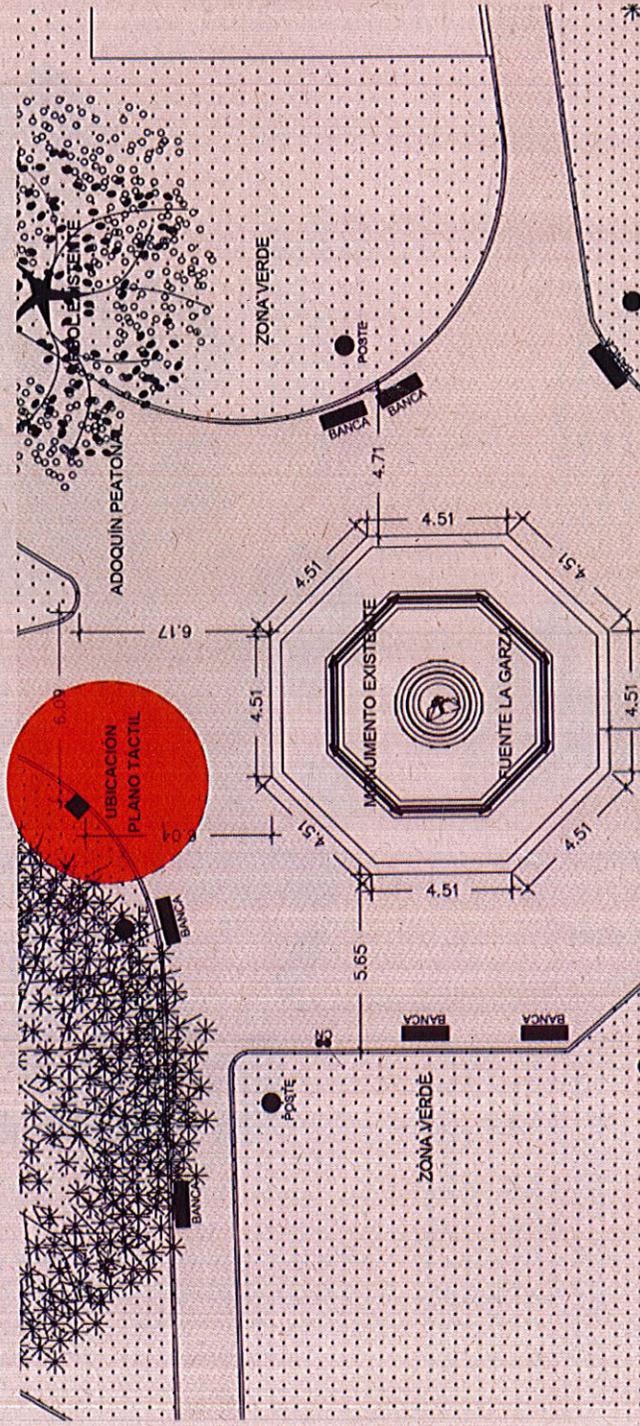
La propuesta se estructura así:

- Mobiliario especial señalizador para monumentos S02-A:
Acero inoxidable, para lugares concertados con los custodios y/o adoptantes de los bienes muebles patrimoniales y de riesgo menor de vigilancia.
- Mobiliario especial señalizador para monumentos S02-B:
Polipropileno de alto impacto o polímero maderable reciclado, para espacios públicos de alto tránsito libre y riesgo moderado o alto.

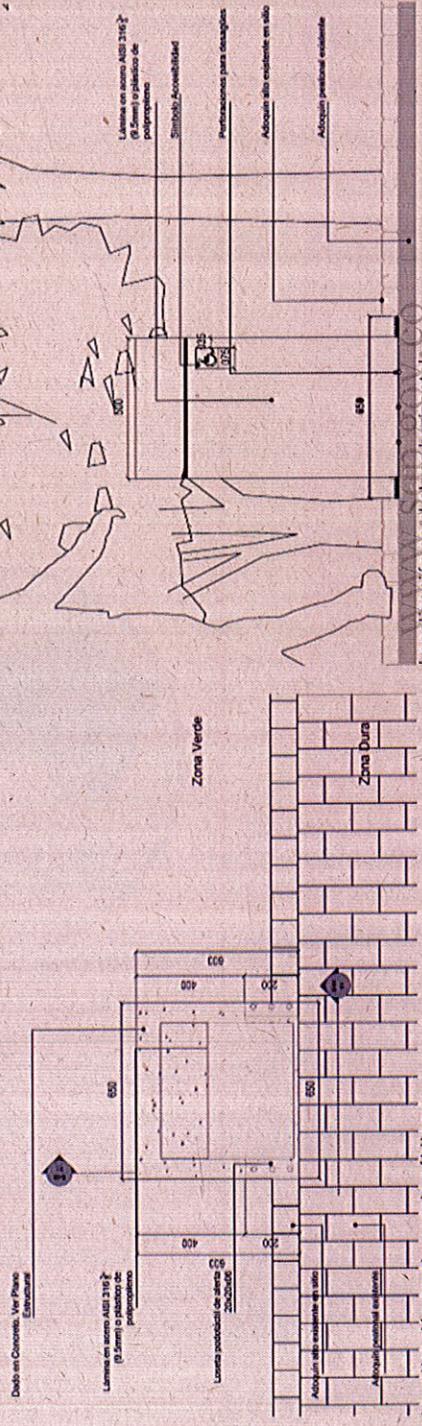
SEÑALIZADOR DE MONUMENTOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN

UBICACIÓN PROPUESTA



Localización en el espacio contenedor (parque de Las Cruces)



Localización en el espacio público

Localización en el plano horizontal

Este prototipo cumple con los criterios de implantación ya mencionados en la ficha.

• El señalizador será instalado dentro del espacio contenedor del monumento, dicho espacio deberá ser determinado de acuerdo a la valoración patrimonial del respectivo caso y dando cumplimiento al Decreto 763 de 2009, Artículo 6 criterios de valoración.

• La delimitación de dicho espacio corresponderá al contexto inmediato donde se pueda observar, planamente el BIC a señalizar, trazando un radio de 2 a 10 metros del límite del monumento o conjunto monumental.

• Los señalizadores se instalarán de manera tal que permita la circulación de los peatones, incluyendo la población con movilidad reducida y visión limitada para esto, se realizará una evaluación particular para cada monumento, dando cumplimiento al Decreto Distrital 190 de 2004, Artículo 263 Libre circulación.

• La señalización deberá estar ubicada a una distancia que no genere obstáculo en la lectura del monumento y no interfiera con el campo visual de los visitantes.

• La implantación del señalizador, se realizará solamente en aquellos bienes muebles que presenten buen estado de conservación al igual que el espacio público que los contiene.

• Los señalizadores propuestos en este piloto no requieren de intervenciones directas, ya que son elementos que velan por el buen estado de los monumentos, lo que implica la protección de los mismos, así mismo se dará prioridad a aquellos monumentos que no tengan placa de reconocimiento o nombramiento existente.

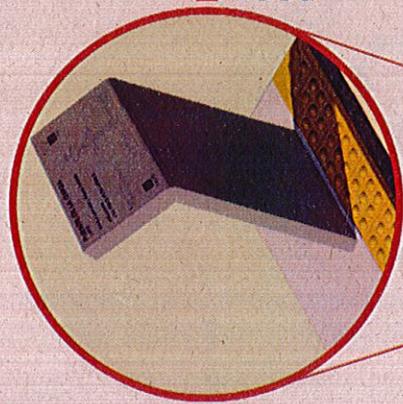
• Esta información será consignada en la ficha de inventario y localización y esta servirá como registro y aprobación final de la instalación.

SEÑALIZADOR DE MONUMENTOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

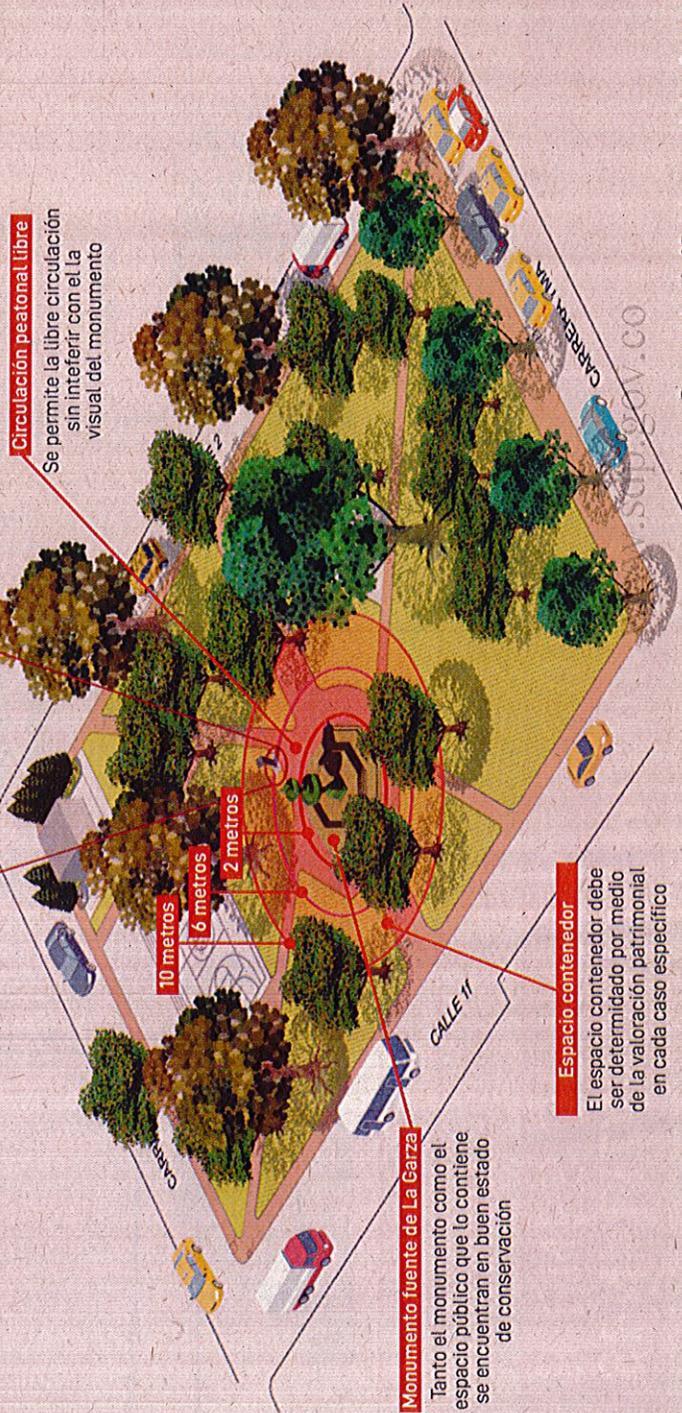
Nota:

Este ejercicio corresponde a la instalación del prototipo respecto a La Fuente de Las Cruces, sin embargo se han aplicado los criterios de implantación y se sugiere tomar de referencia para las futuras instalaciones del mobiliario en los distintos monumentos de Bogotá.



Señalizador S02

Instalado dentro del espacio contenedor del monumento, es de fácil acceso al ciudadano sin generar interferencias



Circulación peatonal libre

Se permite la libre circulación sin interferir con el la visual del monumento

Monumento fuente de La Garza

Tanto el monumento como el espacio público que lo contiene se encuentran en buen estado de conservación

Espacio contenedor

El espacio contenedor debe ser determinado por medio de la valoración patrimonial en cada caso específico

El proyecto en general y el prototipo deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos para su instalación en el espacio público, sin embargo el IDPC evaluará de manera individual cada proyecto presentado teniendo en cuenta que cada monumento tiene características específicas.

• El señalizador será instalado dentro del espacio contenedor del monumento, dicho espacio deberá ser determinado de acuerdo a la valoración patrimonial del respectivo caso y dando cumplimiento al Decreto 763 de 2009, Artículo 6 criterios de valoración.

• La delimitación de dicho espacio corresponderá al contexto inmediato donde se pueda observar plenamente el BIC a señalizar, trazando un radio de 2 a 10 metros del límite del monumento o conjunto monumental.

• Los señalizadores se instalarán de manera tal que permita la circulación de los peatones, incluyendo la población con movilidad reducida y visión limitada, para esto, se realizará una evaluación particular para cada monumento dando cumplimiento al Decreto Distrital 190 de 2004, Artículo 263 Libre circulación.

• La señalización deberá estar ubicada a una distancia que no genere obstáculo en la lectura del monumento y no interfiera con el campo visual de los visitantes.

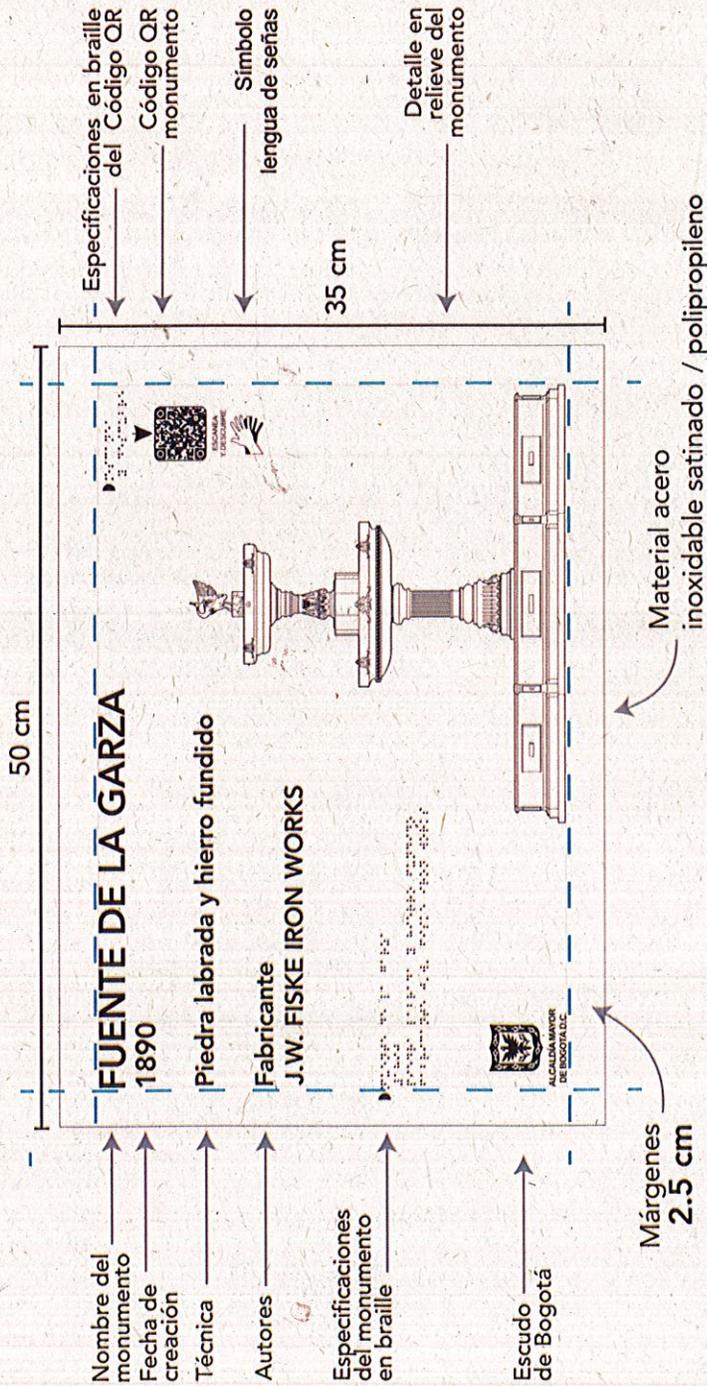
• La implantación del señalizador, se realizará solamente en aquellos bienes muebles que presenten buen estado de conservación al igual que el espacio público que los contiene.

• Los señalizadores propuestos en este piloto no requieren de intervenciones directas, ya que son elementos que valen por el buen estado de los monumentos, lo que implica la protección de los mismos, así mismo se dará prioridad a aquellos monumentos que no tengan placa de reconocimiento o nombramiento existente.

• Esta información será consignada en la ficha de inventario y localización y esta servirá como registro y aprobación final de la instalación.

MANUAL DE DISEÑO GRÁFICO, CONTENIDO

Propuesta



- nombre BIC 0,7cm
- año inauguración 2,5cm
- técnica 2,7cm
- "autor" 0,7cm
- nombre autor 5,0cm
- especificaciones BIC en braille

Aa
AVENIR HEAVY

ESPECIFICACIONES DEL MONUMENTO

ESPECIFICACIONES DEL MONUMENTO TRADUCCION AL BRAILLE

BRILLE NORMAL

- 67 pt nombre BIC
- 51 pt año inauguración
- 46 pt técnica
- 46 pt "autor"
- 46 pt nombre autor

22 pt texto en braille

S02



Simbolo lengua de señas parte inferior centrado con el QR

Código QR en la margen superior y lateral derecho

NOTAS

Este es un manual estándar que deberá ser ajustado dependiendo del BIC al que se aplique en cuestión.

Este manual no varía respecto al material, siempre se debe conservar los lineamientos de diseño aquí expuestos.

www.sdp.gov.co

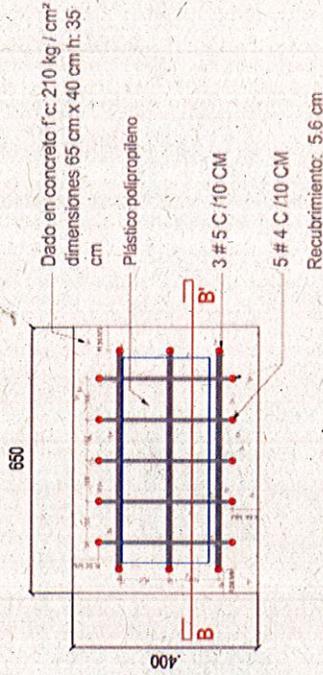
PLANOS DE DETALLE ESTRUCTURALES

ESC 1:10

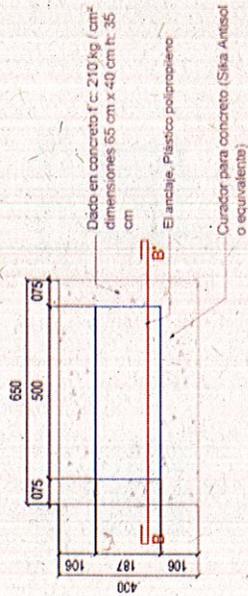
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la zapata (dado) en concreto se recomienda emplear un polietileno alrededor del mismo, para la parte inferior del elemento (zapata) emplear un solado de cinco centímetros (5cm).

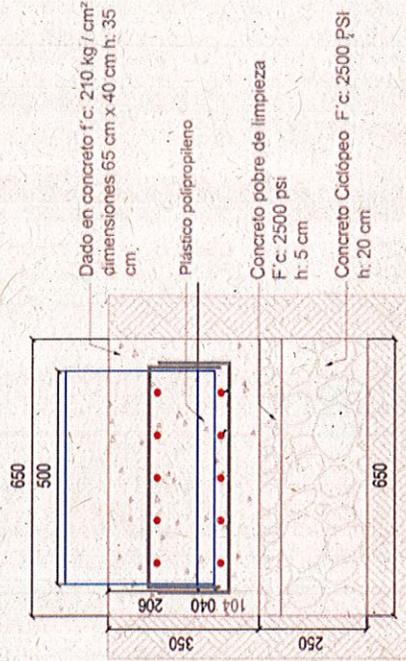
Lo anterior, se suscita con el fin de proteger frente a posibles agentes contaminantes la cimentación propuesta (zapata).



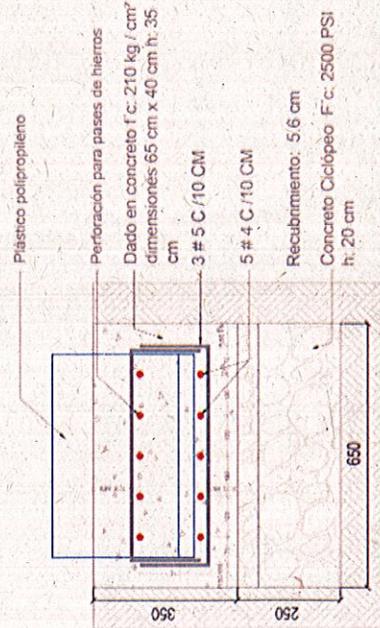
Detalle planta estructural, dado en concreto



Detalle planta, dado en concreto



Detalle sección A-A, dado en concreto



Detalle sección estructural B-B, dado en concreto

N°	Ejes	Figura (dimension en m)		
1	Trans			
Long Unit. (m)	Cantidad	Long Total. (m)	Masa Unit. (kg/m)	Masa Total. (kg)
0.60	10	6	0.994	5.96
2	Long			
Long Unit. (m)	Cantidad	Long Total. (m)	Masa Unit. (kg/m)	Masa Total. (kg)
0.90	6	5.4	1.552	8.38

S02-B

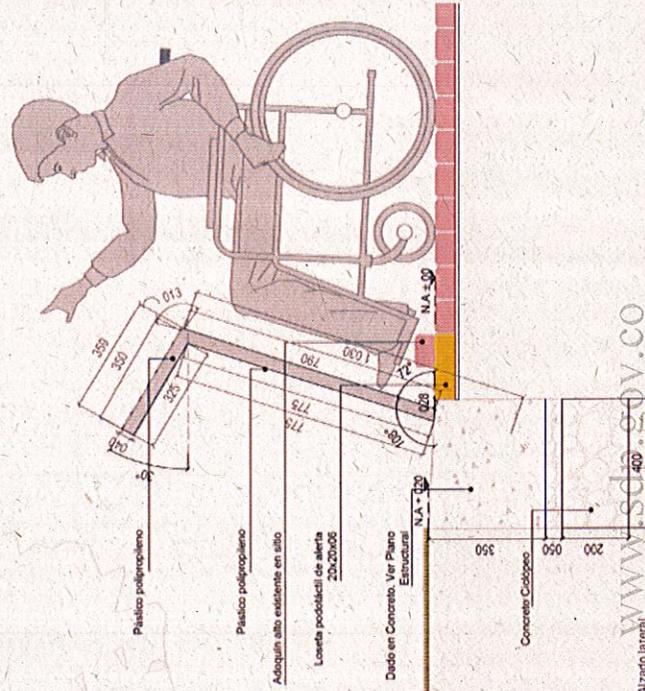
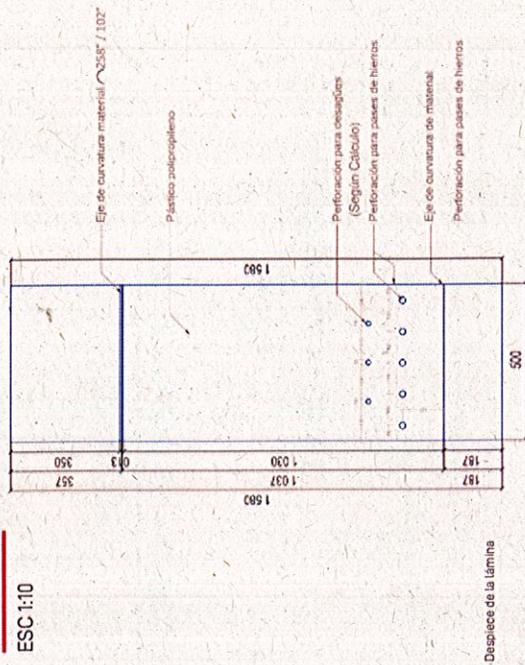
SEÑALIZADOR PLÁSTICO

Señalizador en polipropileno de alto impacto, para espacios públicos de alto tránsito y riesgo moderado o alto, para identificación de monumentos y obras de arte, es un elemento exento al BIC que no afecta sus valores patrimoniales, dicho elemento es accesible y amable a peatón, incluye lenguaje braille y link QR a una guía web, estos señalizadores serán instalados en el espacio contentando de cada BIC.

RENDER

PLANOS GENERALES

ESC 1:10



NOTAS

Se recomienda que sobre el elemento no se genere una carga constante con el fin de no sobrepasar su límite elástico.

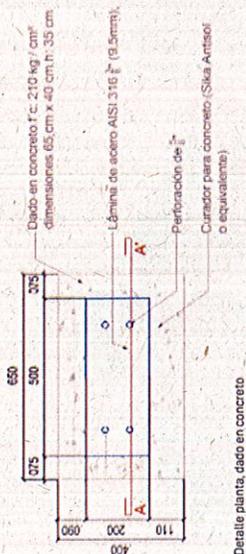
Todas las medidas en este plano se encuentran en unidades de milímetros.

La distancia especificada (3.9cm) entre el polipropileno y el borde del dado no presenta afectación debido a la geometría y especificaciones del elemento.

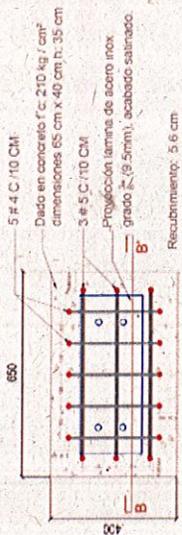
Incluso por diseño no requiere refuerzo superior, el cual ayuda a mitigar posibles fisuras generadas por retracción y temperatura.

PLANOS DE DETALLE ESTRUCTURALES

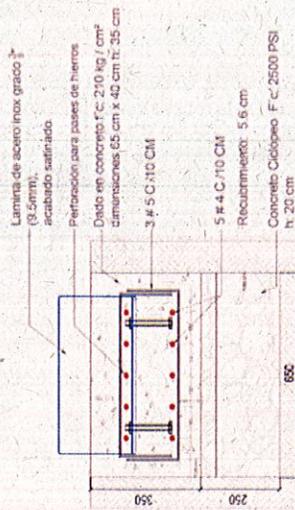
ESC 1:10



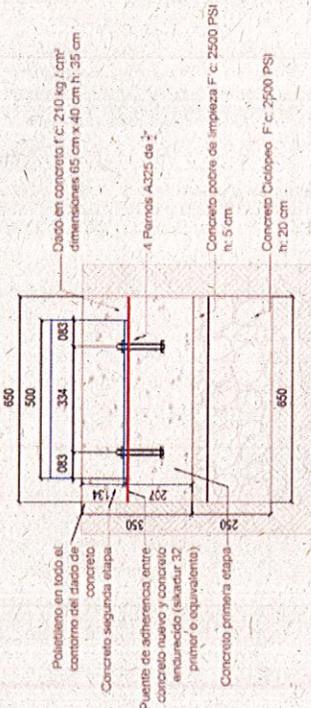
Detalle planta, dado en concreto



Detalle planta estructural, dado en concreto



Detalle sección estructural B-B, dado en concreto



Detalle sección A-A, dado en concreto

Lámina en acero inoxidable

AISI 316

Anclaje de los pernos Ø 12.7

ASTM A325

Arandelas ASTM F436

Tuercas ASTM A563

Hormigón: $f_c = 21 \text{ MPa}$



Detalle anclaje de pernos

www.sdp.gov.co

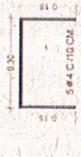
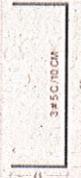
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la zapata (dado) en concreto se recomienda emplear un polietileno alrededor del mismo, para la parte inferior del E70XX elemento (zapata) emplear un solado de cinco centímetros (5cm).

Lo anterior, se suscita con el fin de proteger frente a posibles agentes contaminantes la cimentación propuesta.

La distancia especificada (6.8cm) entre la lámina de acero inoxidable y el borde del dado no presenta afectación debido a la geometría y especificaciones del elemento.

Incluso por diseño no requiere refuerzo superior, el cual ayuda a mitigar posibles fisuras generadas por retracción y temperatura.

N°	Ejes	Figura (dimensión en m)		
1	Trans			
Long Unit. Cantidad Long Total. Masa Unit. Masa Total. (m) (m) (kg/m) (kg)				
0.60	10	6	0.994	5.96
2	Long			
Long Unit. Cantidad Long Total. Masa Unit. Masa Total. (m) (m) (kg/m) (kg)				
0.90	6	5.4	1.552	8.38

S02

S02-A

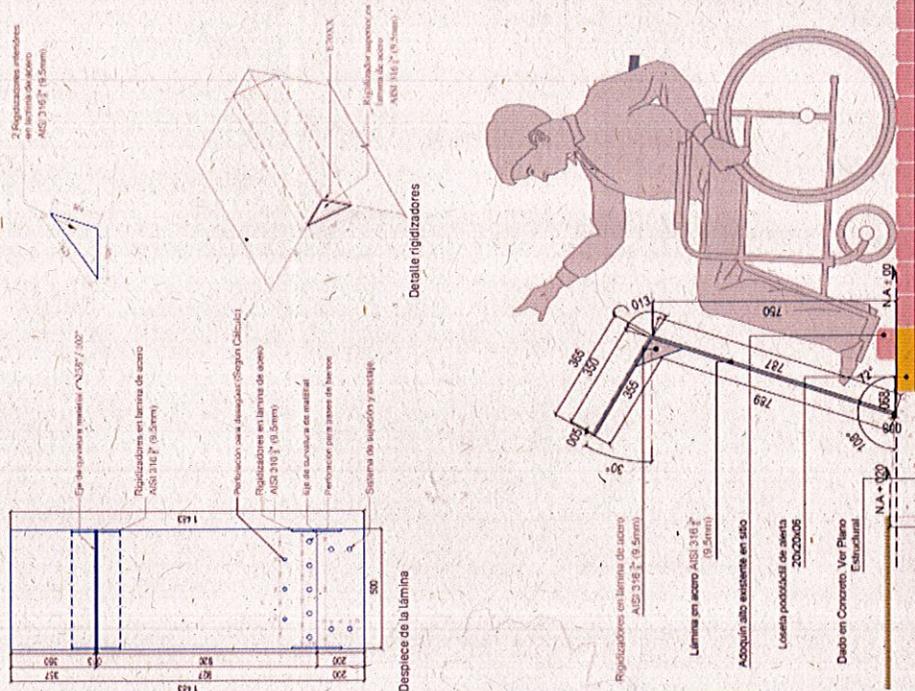
SEÑALIZADOR METÁLICO

Señalizador en acero inoxidable, para lugares concertados con los custodios y adoptantes de los BICs y de riego menor, para identificación de monumentos y obras de arte, se trata de un elemento exento al BIC que no afecta sus valores patrimoniales, dicho elemento es accesible y amable a peatón, incluye lenguaje braille y link QR a una guía web, estos señalizadores serán instalados en el espacio contentando de cada BIC.

RENDER

PLANOS GENERALES

ESC 1:10



NOTAS

Se recomienda que sobre el elemento no se genere una carga constante con el fin de no sobrepasar su límite elástico

La capacidad portante asumida (0.1 MPa)

Todas las medidas en este plano se encuentran en unidades de milímetros.

Teniendo en cuenta que la lámina en acero inoxidable (ASTM AISI 316) queda embebida dentro de la zapata (dado) se deben prever medidas para mitigar la posible corrosión en el punto de intersección (N+ -0.00), el cual es la parte superior del elemento (dado), es decir, la lámina debe estar protegida con una pintura anticorrosiva, la cual no debe generar repelencia, sino adherencia entre los componentes estructurales (dado y lámina).

Cabe aclarar, que se recomienda un mantenimiento periódico mínimo de cada dos (02) años con el fin de garantizar la durabilidad del señalizador Tipo S02. Tener en cuenta lo anterior, en caso de aplicar para los pernos de anclaje.

-SEÑALIZADOR S02-A

MATERIALES

Acero inoxidable
Lámina acero AISI 316 3"/8" (9,5 mm)

RESISTENCIA A COMPRESIÓN: 77.1 kN/m³

RESISTENCIA A FLEXIÓN: 220 Mpa

RESISTENCIA A TRACCIÓN: 80.000 MPa

MÓDULO DE ELASTICIDAD: 20.000 MPa

PERMEABILIDAD AL AGUA: 0.1%

ACABADO

Satinado liso metálico natural
Alto relieve en CNC y láser

COLORES

Gris metálico natural
Pátina tipográfica negra

-SEÑALIZADOR S02-B

MATERIALES

Plástico de polipropileno
Lámina extruida de 4 cm

RESISTENCIA A COMPRESIÓN: 50 t

RESISTENCIA A FLEXIÓN: 385 J/m²

RESISTENCIA A TRACCIÓN: 20.960 MPa

MÓDULO DE ELASTICIDAD: 10.000 MPa

PERMEABILIDAD AL AGUA: 0.5%

ACABADO

liso pulido opaco
Alto relieve en CNC, láser e incrustado

COLORES

Gris natural masterbatch con filtro UV
Tipografía negra natural incrustada

-DADO DE SOPORTE

MATERIALES

Concreto ciclópeo f' c: 2.500 psi
Concreto pobre de limpieza f' c: 2.500 psi
Solapas de protección en polietileno
Armadura en acero 3 # 5 y 5 # 4 10 cm
Pernos de anclaje A325

DIMENSIONES: 5 cm x 40 cm h: 35 cm

PARA S02-A: Se funde etapa 1 de concreto, se perna la lámina y se agrega el Sikadur 32 para fundir etapa 2 y finalizar acabado

PARA S02-B: En armadura de refuerzo se incrusta en las perforaciones del polipropileno, se procede a fundir todo el concreto y se da acabado

ACABADO

Natural a la vista

COLORES

Gris natural del concreto

MANTENIMIENTO

Acero inoxidable comenzar por lavado con hidrolavadora a presión de 60 psi en abanico y jabón neutro, las veces que se requiera.

En caso tal de que el acero presente pintura en aerosol o agentes grasos se sugiere utilizar quita graffiti aplicado por medio de paño y estopa, lavado continuo con hidrolavadora.

Polipropileno comenzar por lavado con hidrolavadora a presión de 60 psi en abanico y jabón neutro, las veces que se requiera.

En caso tal de que el plástico presente afecciones con pintura en aerosol o agentes grasos se sugiere utilizar quita graffiti aplicado por medio de paño y estopa, lavado continuo con hidrolavadora.

El material es antiadherente lo que reduce su deterioro por suciedad o vandalismo, aun así se recomienda no utilizar solventes a base de gasolina o similares para su mantenimiento.